



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20242030199211

Fecha: 09/04/2024 11:53:40 a.m.

señora

Asunto: Respuesta derecho de petición

Referencia: Radicado Orfeo 20242060269872, Fecha 26 de marzo de 2024

Estimada señora ANONIMA,

Hemos recibido por su parte derecho de petición con fecha y radicado e la referencia en la que solicita:

1. ¿Cuáles son los requisitos para acceder a un cargo en la función pública de libre nombramiento y remoción?
2. ¿Qué normas, leyes, directrices se ampara la entidad pública en la selección de aspirantes a cargos de libre nombramiento y remoción?
3. ¿Cuáles son las entidades del Departamento Administrativo de la Función Pública que solo tiene servidores públicos en cargos de libre nombramiento y remoción?

En atención a lo anterior nos permitimos dar respuesta en el mismo orden de sus interrogantes.

1. El Departamento Administrativo de la Función Pública posee un manual específico de funciones y competencias laborales en el cual están detallados cada uno de los empleos que la entidad tiene, desconocemos a cuál se ha querido postular la peticionante por tal motivo no es posible dar respuesta de fondo a esta pregunta, no obstante, a manera de ejemplo explicamos los requisitos para el Jefe de Oficina Código 0137 Grado 17.

VI. COMPETENCIAS COMPORTAMENTALES	
COMUNES	POR NIVEL JERÁRQUICO
<ul style="list-style-type: none"> • Aprendizaje continuo • Orientación a resultados • Orientación al usuario y al ciudadano • Compromiso con la organización • Trabajo en equipo • Adaptación al cambio 	<ul style="list-style-type: none"> • Aporte técnico-profesional • Comunicación efectiva • Gestión de procedimientos • Instrumentación de decisiones
VII. REQUISITOS DE FORMACIÓN ACADÉMICA Y EXPERIENCIA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en las disciplinas académicas de: Administración; Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y Afines; Economía; Filosofía, Teología y Afines; Geografía, Historia; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Matemáticas, Estadística y Afines; Psicología o Sociología, Trabajo Social y Afines. Comunicación Social, Periodismo y Afines.</p> <p>Título de postgrado en la modalidad de especialización en las áreas relacionadas con las funciones del cargo.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>Cincuenta y dos (52) meses de experiencia profesional relacionada.</p>
ALTERNATIVA	
FORMACIÓN ACADÉMICA	EXPERIENCIA
<p>Título profesional en las disciplinas académicas de: Administración; Antropología, Artes Liberales; Ciencia Política, Relaciones Internacionales; Derecho y Afines; Economía; Filosofía, Teología y Afines; Geografía, Historia; Ingeniería Administrativa y Afines; Ingeniería de Sistemas, Telemática y Afines; Ingeniería Electrónica, Telecomunicaciones y Afines; Ingeniería Industrial y Afines; Matemáticas, Estadística y Afines; Psicología o Sociología, Trabajo Social y Afines. Comunicación Social, Periodismo y Afines.</p> <p>Tarjeta profesional en los casos requeridos por la Ley.</p>	<p>Setenta y seis (76) meses de experiencia profesional relacionada.</p>

2. Respecto de la normatividad le informamos que Decreto 1083 de 2015 establece que:

Artículo 2.2.5.1.1. Facultad para nombrar en la Rama Ejecutiva del orden nacional. Corresponde al Presidente de la República nombrar y remover libremente a los siguientes empleados públicos de la Rama Ejecutiva del orden nacional:

1. Ministros del despacho, viceministros, y secretarios generales de ministerios.
2. Directores, subdirectores y secretarios generales de departamentos administrativos.

3. Agentes diplomáticos y consulares.
4. Superintendentes, presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado.
5. Jefes de control interno o quienes hagan sus veces.
6. Aquellos cuya provisión no deba hacerse por concurso o no corresponda a otros servidores o corporaciones, según la Constitución o la ley.

Corresponde a los ministros, directores de departamentos administrativos, presidentes, directores o gerentes de las entidades del sector central y descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, nombrar al personal de su entidad u organismo, salvo aquellos nombramientos cuya provisión esté atribuida a otra autoridad por la Constitución o la ley.
Subrayado nuestro.

3. El Departamento Administrativo de la Función Pública solo tiene una entidad de orden central ubicada en la ciudad de Bogotá DC, donde se encuentran ubicados todo los empleos y sus respectivos servidores.

Cualquier aclaración o información adicional, gustosamente le será suministrada en el teléfono 739 56 56 Ext. 217, o en la Carrera 6 No. 12-62, Bogotá.

Cordialmente,



RICARDO ERASMO CORRALES RIVERA
Coordinador Grupo de Gestión Humana
Proyecto: Ricardo Corrales Rivera
GGH/12001